ORD. 186/2013 - "INTERES MUNICIPAL: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION VIAL ESTRELLAS AMARILLAS".-

Publicado el 13 noviembre, 2013

…VISTO:

La Campaña impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel denominada Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas y;

…CONSIDERANDO:

Que el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales no han sido debida y plenamente reconocidos por si incansable labor para el mejoramiento de la seguridad Vial en la Argentina.

Que el término accidente nos remite a aquello que tiene un amplio margen de imprevisibilidad, cuando por el contrario, como está claramente demostrado la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responden en primer lugar a conductas humanas.

Que como es público y notorio en nuestro Municipio hay zonas en los que ha ocurrido más de un siniestro vial.

Que consecuentemente, esta medida original y creativa contribuirá a dar mayor visibilidad a los lugares más críticos en que tienen lugar la siniestralidad vial, flagelo evitable que día a día se cobra numerosas vidas;

Que a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, seguimos presenciando atónitos numerosas tragedias que, seguramente en buena parte podrían haberse evitado.

Que la conducta humana hace que, muchas veces todos estos esfuerzos, no alcancen para revertir la problemática de los siniestros viales.

Que la educación y la memoria, constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

de siniestralidad vial para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.

Que la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra.

Que la Campaña impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Accidentes de Tránsito, no se trata de una acción más, o de una mera connotación simbólica o contestaria, sino que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la Construcción de las memorias colectivas. Un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que con el transcurso del tiempo, y casi sin darnos cuenta, vamos neutralizando.

Que el trabajo permanente que vine realizando la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la AsociaciónArgentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito, merece nuestro pleno reconocimiento y junto a él plantear la necesidad de dar la mayor visibilidad posible al flagelo que continua cobrándose vidas humanas día tras día;

…POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: - Declárase de “INTERES MUNICIPAL” la Campaña Nacional de Concientización Vial “Estrellas Amarillas”.

ARTICULO 2º: - Determinase que, en el marco de dicha campaña, deberá pintarse una estrella amarilla en cada lugar donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal y por cada una de ellas.

ARTICULO 3˚ - Las estrellas deberán respetar las siguientes características:

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**
HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1. a) Ser de color amarilla.

1. b) Contar con cinco puntas.

1. c) Completar como mínimo un diámetro de ochenta centímetros.

1. d) Utilizar un tipo de pintura de fuerte adherencia, o alternativa de larga duración.

ARTICULO 4º - Las estrellas deberán pintarse sobre las calles, en los lugares indicados en el artículo 2˚. En aquellos lugares donde ello no fuera posible, deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella, como un cartel o cualquier otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal estime.

ARTICULO 5˚ - Los familiares directos de víctimas fatales de accidentes de tránsito ocurridos en el pasado, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se proceda a pintar una estrella amarilla en el lugar del respectivo siniestro.

ARTICULO 6º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la campaña “Estrellas Amarillas”, procurando la participación, colaboración y el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto.

ARTICULO 7º - Autorícese al departamento ejecutivo realizar los convenios necesarios con la agrupación “Estrellas amarillas” a los fines de que esta ejecute la ordenanza.

ARTICULO 8º - Entregar copia del presente al Sr. Presidente de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y Presidente de la Asociación Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito Sr. Julio Ambrosio.

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 9º - comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2013 y girado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2013.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 19 de Noviembre de 2013.-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE